I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0002086

**DECRETO EXENTO N° 202/ /2014**

**Cerrillos,** 28 NOV. 2014

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia N°100/3534/2014; el Decreto Exento N°202/1566/1995; y las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que por decreto exento N°202/1566/2014, el Señor Alcalde decidió delegar funciones y firma de ciertas materias al Administrador Municipal.

Que, el artículo 30 de la Ley N° 18695 consagra que "*El administrador municipal será el colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, y en la elaboración y seguimiento del plan anual de acción municipal y ejercerá las atribuciones que señale el reglamento municipal y las que le delegue el alcalde, siempre que estén vinculadas con la naturaleza de su cargo*".

Que, el artículo 63, letra j), de la citada norma establece que el señor Alcalde podrá "*Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas*";

Que, la Contraloría General de la República en dictamen N° 45264, de fecha 20 de agosto de 2009, sobre

esta materia ha sostenido "*En este contexto, según se colige del análisis armónico de las disposiciones citadas, en términos generales, la facultad que posee el alcalde para delegar el ejercicio de determinadas funciones se encuentra en relación con sus atribuciones exclusivas, reguladas en el mencionado artículo 63 de la ley N° 18.695, vale decir, las que ejerce en forma privativa y con independencia del concejo municipal, a diferencia de aquéllas en que requiere de la consulta o del acuerdo de este cuerpo colegiado, de conformidad a lo que disponen los artículos 64 y 65 de ese texto legal, respectivamente (aplica dictamen N° 2.677, de 2003)* " y "*la posibilidad de delegar atribuciones alcaldicias en el administrador municipal está expresamente restringida en la ley, puesto que tal delegación sólo se admite en la medida que las aludidas atribuciones se relacionen con las labores inherentes al cargo de administrador municipal*".

Que, por Decreto Alcaldicio N°201/866/2014, de fecha 23 de junio de 2014, se nombró al señor Marco Zepeda Risso en el cargo de Administrador Municipal, a partir del 16 de junio de 2014.

**D E C R E T O:**

1. **AGREGUESE** al punto dos del Decreto Exento N°202/1566/2014, sobre delegación de firma, la siguiente materia:

"s) Los Decretos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los programas municipales".

"t) Los Decretos que aprueban, modifican o ponen término a funcionarios a contrata dentro de la municipalidad".

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0002086

**DECRETO EXENTO N° 202/ /2014**

2. El Departamento de Personal y Bienestar registrará el presente decreto para efectos de control posterior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
**Alcalde**

**AAG/CUCH/cas.**

**Distribución:**
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
DAEM
Página Web.